



COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tiene como competencia fundamental la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y desempeñará, además, todas aquellas que le asigne la legislación vigente.

Decreto de Alcaldía 2019/1217 por el cual se delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Toma de conocimiento en el Pleno de 20 de junio de 2019

- a) La contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de cuantía superior a 300.000€, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas.
- b) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios estén o no previstos en el presupuesto que correspondan a las atribuciones delegadas, siempre y cuando superen los 300.000€ de manera individualizada.
- c) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - a. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - b. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- d) Concesión de los complementos de productividad del personal funcionario.
- e) Aprobación de los Planes de vacaciones
- f) Aprobación de la Oferta de Empleo Público
- g) Dictaminar cualquier clase de recurso administrativo interpuesto ante esta Corporación ante el Área de Hacienda.
- h) Dictaminar las propuestas de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- i) Aprobación de convenios de colaboración que no sean competencia del Pleno. (Convenios con entidades privadas.)

Acuerdo del Pleno de 20 de junio de 2019, por el cual se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local.

- a.) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b.) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- c.) Celebración del sorteo de los miembros de mesa en la celebración de procesos electorales.